



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 0001 **2016 00064 00**

1.- Los anteriores documentos se agregan a los autos y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes. En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

a.- **ACEPTAR** la cesión del crédito materia de la presente ejecución realizada por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en calidad de cedente y **NOVARTEC S.A.S.**, en calidad de cesionaria.

b.- **RECONOCER** y tener a **NOVARTEC S.A.S.** como extremo activo, **CESIONARIA** del crédito, garantías y privilegios que le correspondan al cedente.

c. A partir de la notificación del presente proveído **NOVARTEC S.A.S.** oficiara como parte demandante dentro del asunto en referencia, en razón de que la obligación incorporada en el pagaré No. **7330605**, sobre el cual recae la totalidad del litigio fue cedida.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, se advierte que no se aceptarse la cesión en forma expresa por el demandado, se tendrá al cesionario como litisconsorte del anterior titular. El presente auto se notifica a la parte ejecutada por estado.

d.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, como apoderada judicial de la entidad cesionaria, en los términos y fines del poder conferido.

2.- **Se niega** por improcedente la solicitud formulada por la misma profesional del derecho, toda vez que dentro del presente asunto las partes no han presentado la liquidación del crédito "*con especificación del capital t de los intereses causados hasta la fecha de su presentación*", circunstancia que impide autorizar el pago de los títulos judiciales deprecados, de conformidad a las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **45** hoy **07/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d8fcb40b91b8668f135ecda274423743695537f1febcef4f58e93cac4e33eb**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>